

Análisis conversacional del discurso procesal penal

ÁNGEL CERVERA RODRÍGUEZ

Profesor contratado doctor

Universidad Complutense de Madrid

Facultad de Filología

Ciudad Universitaria

28040 Madrid

E-mail: cervera1@filol.ucm.es

JOSÉ TORRES ÁLVAREZ

Doctorando del Departamento

Universidad Complutense de Madrid

Facultad de Filología

Ciudad Universitaria

28040 Madrid

E-mail: torresalj@gmail.com

ANÁLISIS CONVERSACIONAL DEL DISCURSO PROCESAL PENAL

RESUMEN: El uso de rasgos conversacionales no es propio de un discurso formal. En este trabajo analizamos cómo algunos rasgos fonéticos, morfosintácticos, léxicos y semánticos propios de la conversación coloquial se convierten en estrategias discursivas y pragmáticas que los abogados utilizan durante la celebración del juicio oral. Para ello, realizamos un análisis de un corpus de procesos judiciales reales (Taranilla 2012) para describir algunas de esas estrategias conversacionales.

PALABRAS CLAVES: discurso judicial; discurso conversacional; estrategias lingüísticas; estrategias pragmáticas; cortesía verbal.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Corpus 3. Aspectos conversacionales del discurso jurídico 3.1. Rasgos fonéticos 3.1.1. Relajación articulatoria 3.1.2. Pronunciación enfática 3.1.3. Pronunciación en voz muy baja 3.1.4. Alargamiento vocalíco 3.2. Rasgos morfosintácticos 3.2.1. Rodeo explicativo 3.2.2. Expresiones incompletas 3.2.3. Topicalización sintáctica 3.3. Rasgos léxico-semánticos 3.3.1. Vacilaciones 4. Conclusiones.

CONVERSATIONAL ANALYSIS OF THE COURTROOM DISCOURSE

ABSTRACT: The use of conversational features seems to be inappropriate in a formal discourse. In this paper, we analyze how the lawyers use some conversational features during the trial as a discursive and pragmatic strategy. To achieve this goal, we analyze one real trial corpus-based (Taranilla 2012) to describe some of these conversational strategies.

KEY WORDS: courtroom discourse; conversational discourse; linguistic strategies; pragmatic strategies; politeness theory.

SUMMARY: 1. Introduction. 2. Data 3. Conversational features in the trial discourse 3.1. Phonetic features 3.1.1. Relaxed articulation 3.1.2. High Tone 3.1.3. Whisper 3.1.4. Vowel repetition 3.2. Morphosyntax features 3.2.1. Large explanation 3.2.2. Incomplete speech acts 3.2.3. Early syntactic presentation 3.3. Lexical and semantic features 3.3.1. Hesitation. 4. Conclusions.

ANALYSE CONVERSATIONNELLE DU DISCOURS JURIDIQUE PENAL

RÉSUMÉ: Les traits conversationnels ne sont pas appropriés dans le discours formel. Le but de cet article se concentre sur la description de la fonctionnalité pragmatique des traits phonétiques, morphosyntaxiques, lexiques, sémantiques et pragmatiques au sujet des procédures orales. À cet effet, nous analysons un corpus judiciaire (Taranilla 2012) réel pour identifier quelques stratégies conversationnelles.

MOTS CLÉS: discours juridique; discours conversationnel; stratégies linguistiques; stratégies pragmatiques; théorie de la politesse.

SOMMAIRE: 1. Introduction. 2. Corpus 3. Traits conversationnels de discours juridique 3.1. Traits phonétiques 3.1.1. Relaxation phonétique 3.1.2. Prononciation emphatique 3.1.3. Prononciation non emphatique 3.1.4. Allongement vocalique 3.2. Traits morphosyntaxiques 3.2.1. Allongement de l'explication 3.2.2. Phrases incomplètes 3.2.3. Thématisation 3.3. Traits léxico-sémantiques 3.3.1. Hésitation. 4. Conclusions.

Fecha de Recepción

09/04/2014

Fecha de Revisión

31/10/2014

Fecha de Aceptación

08/11/2014

Fecha de Publicación

01/12/2015

Análisis conversacional del discurso procesal penal

ÁNGEL CERVERA RODRÍGUEZ & JOSÉ TORRES ÁLVAREZ

1. INTRODUCCIÓN

Durante siglos, el Derecho ha acompañado al ser humano. Ya en el siglo V antes de nuestra era se celebraron numerosos pleitos para declarar nula la expropiación de tierras que Gelón y Hierón impusieron a los habitantes de Siracusa. En la actualidad la situación no es distinta, puesto que cada día muchas personas acuden a los juzgados¹ por motivos muy variados, a saber: incumplimientos de contrato, reclamaciones de cantidad, fraudes tributarios, delitos contra la propiedad intelectual, etc. Para llevar a cabo la defensa de algunos de estos asuntos, se requiere asistencia letrada, puesto que durante todo procedimiento judicial se utilizan referencias relacionadas con la técnica jurídica y las leyes asociadas al procedimiento. El desconocimiento del funcionamiento del sistema procesal y la imagen distorsionada que se ha proporcionado desde las grandes producciones cinematográficas han provocado que quien comparece ante los tribunales crea que el proceso que se va a desarrollar es altamente protocolario, formal y ritual (Briz, 2012: 141). Sin embargo, la realidad es bien distinta, pues el discurso que tiene lugar durante la celebración del juicio oral está condicionado por los principios de oralidad e inmediatez², dos factores que atenúan la formalidad y complejidad del acto en cuestión y, además, provocan que puedan documentarse algunos aspectos característicos del discurso coloquial..

A excepción de algunos estudiosos, como Atienza (2013, 2006), Calonje (2014) Montolío (2012) o Taranilla (2011, 2012), la descripción lingüística-pragmática del discurso judicial español ha tenido escasa relevancia en la bibliografía lingüística y en las obras de referencia de la Teoría de la Argumentación Jurídica. En consecuencia, el objetivo de este trabajo es analizar algunas de las estrategias conversacionales que se utilizan durante la celebración del juicio oral para determinar cuál es su funcionalidad pragmática. Para ello, nos basaremos en la selección y el análisis de varios fragmentos del corpus recopilado por Taranilla (2011, 2012).

Así pues, dedicamos las siguientes páginas a describir el corpus que utilizamos, a analizar algunos de los rasgos coloquiales presentes en el discurso utilizado por los abogados durante el interrogatorio judicial y a presentar las conclusiones derivadas de este análisis.

¹ Según la última Memoria anual del Consejo General del Poder Judicial, en el año 2012 el número de asuntos ingresados en el conjunto de los órganos judiciales españoles ascendió a 8.972.642.

² Véase el artículo 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (1985).

2. CORPUS

La entrada en vigor de la Ley 13/2009³ estableció la obligatoriedad de grabar las vistas penales, laborales y administrativas. Este hecho contribuyó a mejorar la identificación de las partes intervenientes en los procesos, ya que, además de los datos personales incluidos en la información escrita, se proporcionaba a la Administración de Justicia información visual y auditiva de los intervenientes del proceso. Por este motivo, las administraciones aún muestran reservas a la hora de facilitar copias de dichos materiales, aunque estos se utilicen con fines investigativos.

Afortunadamente, cada vez es mayor la bibliografía que incluye un corpus relativamente amplio que puede servir de base para posteriores estudios. Uno de los últimos trabajos que incorpora un corpus judicial de referencia es el de *La Justicia Narrante: un estudio sobre el Discurso de los Hechos en el Proceso Penal*, publicado en 2012 por la editorial Thomson Reuters Aranzadi. En esta obra, Raquel Taranilla reelabora algunos de los contenidos de su Tesis Doctoral (2011) e incluye un anexo en CD-ROM donde se presenta la transcripción íntegra de diez procesos penales que se tramitaron por la vía del procedimiento abreviado⁴ en los juzgados penales de primera instancia de la ciudad de Barcelona entre febrero de 2009 y julio de 2010. Como mostramos a continuación, los delitos juzgados fueron de diversa índole:

Delito juzgado	
1.	Robo con violencia + falta de lesiones
2.	Quebrantamiento de condena
3.	Lesiones
4.	Simulación de delito
5.	Robo con fuerza en las cosas
6.	Amenazas en el ámbito familiar + injurias
7.	Contra la seguridad vial
8.	Tenencia ilícita de armas
9.	Contra la propiedad intelectual
10.	Robo con violencia

Tabla 1: Tipos de delitos juzgados

En nuestra opinión, este corpus resulta interesante porque, como describe Taranilla (2011: 157-168), preserva la fidelidad al discurso original.

³ LEY 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, BOE núm. 266 § 17493 (2009).

⁴ Este procedimiento comprende la instrucción y enjuiciamiento de los delitos castigados con una pena privativa de libertad superior a nueve años o con cualquier pena de otra naturaleza (véase artículo 757 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Por ello, en la transcripción no se corrigen los errores normativos y gramaticales, se anonimiza toda referencia que pueda servir para identificar a los intervinientes del discurso y, finalmente, se tienen en cuenta algunos aspectos vocálicos, prosódicos y gestuales que se desarrollaron durante los distintos procesos.

En la siguiente tabla, reproducimos las convenciones empleadas por Taranilla al realizar la transcripción del corpus:

Aspectos prosódicos	
..	pausa (< 1 segundo)
...	pausa larga (> 1 segundo)
/	fin del grupo tonal
-	grupo tonal truncado
¿ ?	Interrogative convencional
?	Inicio declarativo, final interrogativo
palabra	Pronunciación enfática
palabra	Pronunciación débil
aa	Alargamiento vocálico
pp	Alargamiento consonántico
<>	
<>	Solapamiento
®	Interrupción
""	cita de palabras ajenas
Aspectos vocales: sonidos paralingüísticos	
mhm, ha ha	Asentimiento
m:: , e:: , a::	vacilación antes de o durante un enunciado
uf::	Duda
ntx	desacuerdo (clic alveolar)
Aspectos gestuales	
(afirmación)	gesto de afirmación con la cabeza
(negación)	gesto de negación con la cabeza
Otras	
xxx	Fragmento ininteligible
[(P) palabra]	Fragmento incierto
palabra	discurso en otro idioma
{comentario}	comentario de la transcritora
Elementos de la situación comunicativa	
(J)	Juez o jueza
(MF)	Ministerio fiscal
(D)	Defensor
(A), (O)	Acusado
(M), (M1), (R)	Testigo

Tabla 2: Convenciones de transcripción (Adaptado de Taranilla (2012: 13))

3. ASPECTOS CONVERSACIONALES DEL DISCURSO JURÍDICO

El discurso conversacional ha interesado siempre por ser consustancial con la vida humana, dado que la forma más propia de la lengua es la oralidad, como dice Cervera (2013: 72). Ahora bien, el estudio del lenguaje coloquial, como señala Narbona (1991: 192), no debe realizarse atendiendo únicamente a las gramáticas tradicionales, como ha podido ocurrir en muchas

ocasiones, sino que hay que recurrir a todos los componentes lingüísticos—fónicos, léxico-semánticos y morfosintácticos— que están al servicio de los procesos pragmáticos y discursivos que tienen lugar en el español hablado.

En este sentido, las líneas de investigación que se han seguido en los estudios sobre la lengua coloquial se han bifurcado en dos ramas principales: las que presentan una visión general acerca de los rasgos definitorios propios y las estrategias lingüístico-pragmáticas que se emplean durante la conversación coloquial —Beinhauer (1968), Vigara (1987), Briz (1998), Briz y Grupo Val.Es.Co (2000), Fuentes (2000), Cortés (2005), por citar algunos ejemplos—, y las que suelen centrarse en alguna de esas estrategias para analizarlas con mayor profundidad —Albelda (2004), Briz (2000a) o Bustos (1996), entre otros—. Uno de los puntos comunes entre los trabajos de ambas perspectivas ha sido el intento de explicar, con mayor o menor acierto, el significado y el valor específico del término ‘coloquial’ en configuraciones nominales como lenguaje coloquial, español coloquial o conversación coloquial. En este sentido, Beinhauer (1968: 9) define el lenguaje coloquial como «el habla tal como brota natural y espontánea en la conversación dia-ria, a diferencia de las manifestaciones lingüísticas conscientemente formu-ladas, y por tanto más cerebrales, de oradores, abogados, predicadores, con-ferenciantes, etc.».

Si aplicamos esta definición al discurso judicial, la primera conclusión que se extrae es que las intervenciones que realizan los abogados durante el juicio oral están predeterminadas de antemano. Por este motivo, las marcas lingüísticas propias de la oralidad que se documentan en el corpus analizado no son más que una estrategia que el hablante utiliza para acercar su discurso (planificado) a un discurso más espontáneo. Esta tesis adquiere más fuerza si se tiene en cuenta que, antes de producirse la celebración del juicio, los abogados de ambas partes se suelen reunir con sus demandantes para analizar el asunto que deben defender, planificar una estrategia argumen-tativa e instruir a los testigos sobre la forma de responder a las preguntas de la contraparte. Veamos el siguiente ejemplo:

(1) D: sí / con la venia / señoría / esta parte solicita la libre absolución del señor Comas / puesto que es cierto / que el señor Comas acudió al estableci-miento Sol y Luna / que consumió / y que pagó con la tarjeta de crédito / pero lo hizo / en estado de embriaguez / estaba borracho / no sabía lo que hacía / y / bueno / y la situación de este / del señor Comas / fue aprovechada por el establecimiento / para hacerle unos cargos a su cuenta / esta parte niega que el señor Comas simulara un delito / puesto que estaba borracho / y no sabía lo que hacía / y que cuando denunció / 2 días después / el día 23 de abril / lo hizo con la convicción de que le habían / obligado a firmar unos tiquets de consu-mición en ese local / y que él no recuerda haber firmado todos los tiquets / y por eso esta parte considera / que no estamos ante / ante un delito de simula-ción de delito / .. por lo expuesto / se solicita la libre absolución / gracias /

(Caso judicial nº 2. CD-ROM Anexo en Taranilla 2012)

Como se ve, el letrado se identifica con el sintagma nominal de carácter genérico ‘esta parte’, repetido en otros dos momentos de su intervención como sujeto de los verbos dicendi ‘solicita’, ‘niega’ y ‘considera’, y se dirige a un destinatario concreto, a su señoría. A su vez, en el discurso aparecen al menos dos enunciadores: el señor Comas (que es el acusado) y el establecimiento (que incluye al responsable del local mediante el procedimiento de elipsis). Para defender a su cliente, el locutor inicia el discurso dirigiéndose al destinatario mediante una forma apelativa de cortesía, el vocativo ‘señoría’, que acompaña de una expresión formularia ‘con la venia’. A continuación, recurre a tres verbos dicendi (solicita, niega y considera) para formar enunciados de estilo directo. Asimismo, la planificación discursiva se pone de manifiesto en el uso que el letrado hace de los conectores discursivos, puesto que, mientras que algunos de ellos contribuyen a la cohesión gramatical y semántica, otros presentan valores argumentales. Por ejemplo, el conector ‘puesto que’ se utiliza con valor lógico-causal para dar explicación convincente al relato y, a su vez, el conector ‘pero’ presenta un valor justificativo-argumentativo.

Frente al estilo directo que encabezaba la intervención, el letrado interviene con una alegación final en estilo indirecto («considera que no estamos ante un delito de simulación de delito»), introduce una petición genérica precedida de un marcador discursivo («por lo expuesto / se solicita la libre absolución») y concluye su intervención con un elemento de cortesía («gracias»).

A pesar de esta muestra de planificación discursiva, durante el interrogatorio se producen ciertos factores comunicativos —como la respuesta de los testigos a las preguntas formuladas o la intencionalidad de los interlocutores, por ejemplo— que la condicionan, variándola o alterándola sustancialmente. Veámoslo:

(2) J: ministerio fiscal /
 MF: sí / con la venia / usted / e:: / el día 22 de marzo / del 2007 / por la mañana / e:: / salió de su domicilio / con un arma /
 A: el día 27 / el día 22 /
 MF: ¿usted no sabe el día? / [bueno]
 A: [no /] no me acuerdo / del día que fue /
 MF: un diaa salió usted / con esta arma / de su domicilio /
 A: no / de mi domicilio / no /
 MF: ¿de dónde? /
 A: deedondee me la dieron /
 MF: de dónde se la dieron / ¿usted no habíaa / e:: / es decir / que / ahora nos dice que / la- / la tenía / la había cogido inmediatamente? / ¿o la había compradoo? / o la habíaa /
 A: no / no / me la dejó por la mañana / sobree / no sé qué hora seríaa / las 12 o la 1 /
 MF: ¿quién se la dejó? /

A: pues el que me vendía laa cocaína /
MF: entonces / en los informes estos médicos / que ha aportado su letrada /
cuando usted le dice a la- / al médico / que la tenía de una semana antes /
¿esto es mentira? /
A: noo / yo no me acuerdo de eso / dee / ...
(Caso judicial nº 8. CD-ROM Anexo en Taranilla 2012)

En (2) el Ministerio Fiscal inicia su intervención sosteniendo una tesis principal (el acusado salió de su domicilio portando un arma) que queda invalidada al negarla su interlocutor. Esto provoca que el abogado deba adaptar la línea discursiva de su interrogatorio para obtener información que desconoce (“de dónde se la dieron / ¿usted no habíaa / e:: / es decir / que / ahora nos dice que / la- / la tenía / la había cogido inmediatamente? / ¿o la había compradoo? / o la habíaa /”). Tras averiguar quién entregó el arma al acusado, la acusación emplea un conector causal y una pregunta retórica que perjudica al encausado, pues se concluye que este miente (“entonces / en los informes estos médicos / que ha aportado su letrada /
cuando usted le dice a la- / al médico / que la tenía de una semana antes /
¿esto es mentira? /”).

A la luz de este ejemplo, podemos afirmar que los principios de oralidad e inmediatez comunicativa a la que nos hemos referido inicialmente condicionan el discurso utilizado a lo largo del juicio oral. Como mostramos a continuación, este hecho justifica que, dentro de un ámbito comunicativo formal, puedan utilizarse ciertas estrategias fonéticas, morfosintácticas y léxico-semánticas propias del español conversacional.

3.1. RASGOS FONÉTICOS

3.1.1. RELAJACIÓN ARTICULATORIA

Uno de los rasgos fonéticos que más contrasta con la formalidad del discurso probatorio es la relajación articulatoria. Con respecto a esta característica fonética, Montolio (2012: 46-47) apunta que su empleo puede responder a una escasa destreza oral o a una voluntad descortés hacia el interlocutor, sobre todo si es cometido por los participantes profesionales. En (3), la pérdida total del sonido /d/ intervocálico de los participios muestra escaso interés en lo que se está diciendo. Por su parte, la relajación articulatoria y locución conjuntiva presentes en (4) evidencian que la fiscalía emplea un enunciado irónico con las siguientes finalidades: presentar el hecho como algo obvio, mofarse del acusado y atentar contra su imagen positiva⁵ y presentar al interlocutor como una persona inulta:

⁵ Para una definición de imagen positiva e imagen negativa, véase Brown y Levinson (1987: 62).

(3) M: [pues porque] después / después se salió mucha gente / y ha empezado a pegar todo el mundo ahí / yo no sé ni quién ni cómo / ... yo solo sé / con los que iba yo / lo que yo he hecho / y lo que mis compañeros han hecho / ... y si mis compañeros han separao una pelea / ellos no han sio / ...
(Caso judicial nº 3, CD-ROM Anexo en Taranilla 2012)

(4) MF: estamos / entre otras cosas / porque usted lo ha denunciao / si no / no estaríamos aquí / (...)
(Caso judicial nº 6. CD-ROM Anexo en Taranilla 2012)

3.1.2. PRONUNCIACIÓN ENFÁTICA

Durante los interrogatorios judiciales es frecuente que los abogados de ambas partes utilicen una pronunciación enfática para intensificar algún aspecto que perjudica a la parte contraria y, en consecuencia, beneficia a la parte que tiene la palabra.

Como se ilustra en (5), el Ministerio Fiscal enfatiza la palabra 'borracho' debido a tres razones fundamentales: la primera, para recalcar algo que ha reconocido el propio demandado en una intervención previa; la segunda, porque el hecho de estar borracho tiene connotaciones negativas en el contexto social actual; y la tercera, para provocar que el acusado corrobore la afirmación que está realizando. Así pues, este énfasis prosódico no es más que una estrategia pragmática para destruir la imagen positiva del acusado:

(5) MF: dice usted / que iba- / que iba borracho / el dia ese dee /
A sí / había estao trabajando / había estao casi todo el diaa / por ahi / bebiendo / xxx /
(Caso judicial nº 4, CD-ROM Anexo en Taranilla 2012)

3.1.3. PRONUNCIACIÓN EN VOZ MUY BAJA

La pronunciación en voz muy baja, próxima al susurro, es la estrategia fonética contraria a la pronunciación enfática. En (6), la última intervención que realiza la defensa se inicia de forma casi imperceptible para desacreditar a R, presentándolo como un mentiroso, y para proteger su propia imagen positiva. Si dicha intervención se pronunciase con un volumen perfectamente audible, el juez podría amonestar al abogado al considerar que se estaría emitiendo un juicio de valor:

(6) D: ¿usted vio el arma? /
R: yo lo vi / que estaban los tres juntos / y cuando yo salí / me fui acercando a ellos / y ella salió corriendo /
J: ¿y la vio / o no? /
R: si es que los vi a los tres /
J: no / a la- / al cuchillo /
R: sí / lo estaba [mostrando]

J: [muy bien] / siguiente pregunta / señora letrada /

D: [el folio 105 dice que no ...] ¿no es más cierto / que el día 4 / tampoco había ningún cuchillo? /

(Caso judicial nº 10. CD-ROM Anexo en Taranilla 2012)

3.1.4. ALARGAMIENTO VOCÁLICO

Para Briz (1998: 94), en la conversación coloquial los alargamientos vocálicos suelen ser consecuencia de la escasa destreza lingüística del hablante o pueden estar justificados por una voluntad estratégica del hablante para «...pensar lo que se va a decir a continuación» o para reforzar la emisión en curso o lo que se ha dicho. Como muestra el siguiente ejemplo, durante el desarrollo del juicio oral las partes emplean alargamientos vocálicos y consonánticos para preparar lo que se va a decir a continuación. Así, AD pronuncia de manera prolongada la vocal abierta “a” final de la forma verbal *iba* mientras piensa en otra forma verbal más formal que le parece más apropiada a la situación comunicativa dada (‘se desplazaba’):

(7) AD: ¿simplemente / dijo usted que era el titular del vehículo / y que ibaa / se desplazaba a Barcelona / en compañía de unos amigos? /

(Caso judicial nº 7. CD-ROM Anexo en Taranilla 2012)

3.2. RASGOS MORFOSINTÁCTICOS

3.2.1. RODEO EXPLICATIVO

El afán por responder con el máximo detalle a aquellas cuestiones que son más favorables a sus intereses provoca que las partes procesales repitan y acumulen información innecesaria en sus intervenciones. En la mayoría de los casos, el exceso de información, las continuas «...referencias a la situación espacial, temporal y modal, al dónde, cuándo y cómo...» (Briz, 1998: 70) son estrategias de defensa que dilatan el proceso judicial más de lo debido, de ahí que sean objeto de amonestación por parte del tribunal. Como se expone en el siguiente ejemplo, frente a una respuesta más directa (como ‘he estado 5 años en muchos centros de rehabilitación. Actualmente, sigo tratándome, con la supervisión de una psiquiatra, en el centro de Santa Laura’), el acusado (A) recurre al denominado rodeo explicativo no para responder a la pregunta planteada, sino para alegar los hechos que justifican la tenencia ilícita de armas (el alcoholismo y su situación personal):

(8) D: e:: / usted ha realizado tratamientos en centros de deshabituación /
A: yoo / siempre he estao pidiendo ayudaa / he estao estos 5 años en- / en un
montón de centros / que me han servido de mucho / ¿no? / por lo menos /
de / de quitarme un poco la ideaaa / de suicidarme / yy / empezar una nueva
vida / que me está costando mucho / porque todavía estoy en tratamiento /
estoy / he acabado hace 8 meses / acabé de Deiron / me dieron el alta / y ahora
estoy een / estoy / llevo una psiquiatra / en un centro de alcoholismo / que me

está llevando ella / porque me derivaron allí / porque en ese centro / allí hacee / pues allí hace xxx / pero / desde 2002 / 2003 / he estado allí visi-tando / xxx centro ese / de alcoholismo / de / de Santa Laura / que ahoraaa / al acabar el / en la comunidad / tuve que pasar allí seguido / porque tengo que seguir el tratamiento / .. y estoy en tratamiento / a ver estoy pues / ... como un flan / ¿no? / ... no sé / yo no sé cómo se me vino aquello a la cabezaa / e:: / me han cerrado las puertas mis hijos / porque ya me dieron muchas oportunidades / me la ha cerra-do todo el mundo / me fui a una habitación / nadie me quería / ni mis hijos ni nada / y yo para mí / que no quería estar en este mundo / ya / que lo había perdido todo / había perdido el divorcio / mis hijos / mi casa / solo- / solamente tenía pensamientos de la cabeza / de sui-cidarme o tirarme a un puente / oo / ...

(Caso judicial nº 8. CD-ROM Anexo en Taranilla 2012)

3.2.2. EXPRESIONES INCOMPLETAS

En las expresiones conversacionales, el tono y la construcción sintáctica proporcionan información acerca de la seguridad del hablante con respecto al dictum. Antes de que el juicio quede visto para sentencia, los acusados pueden hacer uso del derecho a la última palabra, momento en el que suelen añadir aquello que consideren oportuno para avalar su inocencia. Sin embargo, debido al nerviosismo derivado del proceso o a que, sencillamente, son conscientes de su culpabilidad, algunos acusados utilizan expresiones imprecisas, vacilantes, inseguras y carentes de valor argumental.

Por ejemplo, en el fragmento (9) el acusado responde al juez utilizando un sustantivo masculino, en lugar de un adverbio afirmativo, para atenuar el desacuerdo total con la situación general, esto es, con la causa judicial abierta contra él. Seguidamente, comete dequeísmo («alego de que yo»)—hecho que permite identificar el grado de conocimiento gramatical del hablante por razones de carácter sociocultural— y concluye su intervención mediante una expresión vacilante, que denota inseguridad y que no contribuye, pues, a su defensa («que yo no- / no tengo nada que ver en esto »):

(9) J: ¿quiere usted alegar algo más en su defensa? /
O: hombre / alego de que yo no- / no tengo nada que ver en esto /
(Caso judicial nº 1. CD-ROM Anexo en Taranilla 2012)

3.2.3. TOPICALIZACIÓN SINTÁCTICA

Otra de las características morfosintácticas compartidas entre el discurso probatorio y el conversacional es la fuerte tendencia a la topicalización sintáctica, es decir, a la «...selección de un elemento como “tópico” o tema de la predicación» (Casado, 1993: 29). Analicemos el siguiente ejemplo:

(10) M1: sí / en teoría / eraa / a ver / había entrado poor la sala uun / un incidente / de que había una personaa joven / dentro dee / de un inmueble /

muy agresivo / y queee / había posibilidades de que agredieraa / a uno de sus familiares / que era su madre /
MF: la llamada / ¿sabe quién laa realizó? /
(Caso judicial nº 2. CD-ROM Anexo en Taranilla 2012)

La topicalización sintáctica a la que recurre la fiscalía presenta una finalidad pragmática. La explicación que ofrece M1 se refiere al hecho que causó, del que tuvo información la central de la policía por medio de una llamada de socorro. Por eso, al pretender MF averiguar si el testigo sabe quién realizó esa llamada, intenta variar el rumbo del discurso sin resultar descortés. De ese modo, desplaza el complemento directo a la posición inicial de su intervención para mitigar la posible descortesía que se pudiera producir («la llamada, ¿sabe quién la realizó?»).

3.3. RASGOS LÉXICO-SEMÁNTICOS

3.3.1. VACILACIONES

Según Terrádez (2000: 112), el análisis del léxico de un texto sirve para establecer «...la riqueza de vocabulario, la redundancia o la variación temática...» del mismo. Ahora bien, un análisis de este tipo sirve, asimismo, para dar cuenta del mayor o menor grado de coloquialidad y de planificación discursiva.

Durante el desarrollo de los juicios orales del corpus coexisten intervenciones cuya riqueza léxica denota una gran planificación y un gran dominio de las técnicas de la oratoria con otras intervenciones en las que se abusa de las expresiones de relleno. Como apuntan Martín Zorraquino y Portolés (1999: 4199), el uso de algunas de estas expresiones está relacionado con factores socio-culturales. Un ejemplo de ello es la utilización del procedimiento deíctico, con valor catatórico, mediante el demostrativo 'este' por parte del acusado, que es de origen sudamericano:

(11) O: puees se lo compré aal / a este- / al Potro / y al otro / al Charli / queee sus nombres están ahí / los tiene mi abogao /
(...)
O: pues / para serle sincero / estee / pues / aparecieron sobre laas 6 y media / o 7 de la mañana / porque yo me he ido del parque a las 8 y media / que he cogido el metro en plaza España /
(Caso judicial nº 1. CD-ROM Anexo en Taranilla 2012)

Por lo demás, la recurrencia léxica probablemente está determinada por una planificación discursiva insuficiente. En (12), por ejemplo, la utilización por parte de la defensa del operador enunciativo "digamos", apoyatura discursiva, con valor retardatario, continuativo, presenta un doble valor: demostrar que el letrado planifica su discurso al mismo tiempo que lo va pronunciando y atenuar el daño contra la imagen positiva del interrogado,

puesto que se significa «‘por así decirlo’» (Santos, 2003: 337). En consecuencia, la defensa presupone que, efectivamente, el interrogado recuerda dónde estuvo, con quién y qué hizo durante la noche del 24 al 25 de abril.

(12) D sí / con la venia / señoría / e:: / ¿recuerda usted / e:: / digamos / dónde estuvo / con quién / y lo que hizo / la noche del 24 / al 25 de abril / de este año? /

(Caso judicial nº 1. CD-ROM Anexo en Taranilla 2012)

4. CONCLUSIONES

En el presente estudio hemos ofrecido una breve aproximación a algunos de los aspectos conversacionales que pueden documentarse en un discurso formal. Como hemos apuntado, la presencia de dichos elementos en el discurso judicial no es casual, sino que el empleo consciente de las topicalizaciones sintácticas, de los rodeos explicativos o de algunos patrones entonativos constituye una estrategia pragmática mitigadora o atenuadora de la descortesía inherente al proceso judicial. Asimismo, y aunque resulta obvio que los abogados planifican el discurso que reproducen ante el juez y ante las partes contrarias, los elementos conversacionales pueden, incluso, llegar a alterar sustancialmente el discurso original. Para dar cuenta del grado conversacional que presenta un discurso formal, es importante, pues, diferenciar claramente el discurso organizado y reflexivo, como resultado de la planificación discursiva y el rigor en la selección de la expresión lingüística, del discurso de escaso rigor organizativo y esencialmente coloquial, tal como lo caracteriza Beinhauer (1968: 9). La limitación espacial y el carácter introductorio de este artículo han hecho que en las páginas anteriores se ofrezca un esbozo sobre la coloquialidad del discurso jurídico tomando en consideración obras bibliográficas relevantes en este campo de estudio. Queda abierta, pues, la posibilidad de que futuros estudios se basen en las aportaciones de este artículo para analizar más ampliamente el componente conversacional en entornos formales judiciales con el fin de proporcionar una nueva y actualizada perspectiva del discurso procesal penal.

REFERENCIAS

ALBELDA MARCO, M. (2004): “La escalaridad en la intensificación”, *Interlingüística*, 15, pp. 105-114.

ATIENZA RODRÍGUEZ, M. (2006): *El derecho como argumentación*, Barcelona: Ariel.

ATIENZA RODRÍGUEZ, M. (2013): *Curso de argumentación jurídica*, Madrid: Editorial Trotta.

BEINHAUER, W. (1968): *El español coloquial*, Madrid: Gredos.

BOSQUE MUÑOZ, I. & DEMONTE BARRERO, V. (dir.) (1999): *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe, 3 vols.

BRIZ GÓMEZ, A. (ed.) (1996): *Pragmática y gramática del español hablado: actas del II Simposio sobre análisis del discurso oral (Valencia, noviembre 1995)*, Valencia, Universidad de Valencia. Departamento de Filología Española, Libros Pórtico.

BRIZ GÓMEZ, A. (1998): *El español coloquial en la conversación*, Barcelona: Ariel.

BRIZ GÓMEZ, A. & GRUPO VAL.ES.CO (2000): *¿Cómo se comenta un texto coloquial?*, Barcelona: Ariel.

BRIZ GÓMEZ, A. (2000a): "Turno y alternancia de turno en la conversación", *Revista Argentina de Lingüística*, 16, pp. 9-32.

BRIZ GÓMEZ, A. (2012): "El juicio oral: un subgénero de lo +formal", Fant L. y Harvey, A.M. (ed.): *El diálogo oral en el mundo hispanohablante: estudios teóricos y aplicados*, Madrid: Iberoamericana, pp. 139-161.

BROWN, P. & LEVINSON, S.C. (1987): *Politeness: some universals in language usage*, Cambridge: Cambridge University Press.

BUSTOS TOVAR, J. (1996): "Aspectos semánticos y pragmáticos de la comunicación oral", en Briz Gómez, A. (ed.): *Pragmática y gramática del español hablado: actas del II Simposio sobre análisis del discurso oral (Valencia, noviembre 1995)*, Valencia, Universidad de Valencia. Departamento de Filología Española, Libros Pórtico, pp. 37-50.

CALONJE VELÁZQUEZ, C. (2014): *Técnica de la Argumentación Jurídica*, Madrid: Thomson Reuters Aranzadi.

CASASO VELARDE, M. (1993): *Introducción a la gramática del texto del español*, Madrid: Arco Libros.

CERVERA RODRÍGUEZ, Á. (2013): *Los enunciados del español en el discurso oral y escrito*, Madrid, eds. Clásicas/del Orto.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2013): *Memoria anual del 2013*, Madrid: Consejo General del Poder Judicial / Centro de documentación judicial. Disponible en: http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/Consejo_General_del_Poder_Judicial/Actividad_del_CGPJ/Memorias/Memoria_Anual/Memoria_anual_2013#bottom (Fecha de consulta: 09/04/2014).

CORTÉS RODRÍGUEZ, L. y CAMACHO ADARVE, M. M. (2005): *Unidades de segmentación y marcadores del discurso*, Madrid: Arco libros.

ESPAÑA (1882): *Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal*. (BOE [en línea], núm. 260, 17-09-1882, pp. 803-806. Disponible en: http://www.boe.es/dia-rio_boe/txt.php?id=BOE-A-1882-6036 (Fecha de consulta: 08/04/2014)).

ESPAÑA (1985): *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*. (BOE [en línea], núm. 157, 02-07-1985, pp. 20632-20678). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666> (Fecha de consulta: 08/04/2014).

ESPAÑA (2009): *Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial*. (BOE [en línea], núm. 266, 04-11-2009, pp. 92103-92313). Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/04/pdfs/BOE-A-2009-17493.pdf> (Fecha de consulta: 08/04/2013).

FANT L & HARVEY, A.M. (eds.) (2012): *El diálogo oral en el mundo hispanohablante: estudios teóricos y aplicados*, Madrid: Iberoamericana.

FUENTES RODRÍGUEZ, C. (2000): *Lingüística Pragmática y Análisis del discurso*, Madrid: Arco Libros.

MARTÍN ZORRAQUINO, M. D. & PORTO-LÉS LÁZARO, J (1999): "Los marcadores del discurso", en Bosque Muñoz, I. & Demonte Barreto, V. (dir.): *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe, vol. 3, pp. 4051-4213.

MONTOLIO DURÁN, E. (ed.) (2012): *Hacia la modernización del discurso jurídico: contribuciones a la I Jornada sobre la modernización del discurso jurídico español. Jornadas sobre la modernización del discurso jurídico español (noviembre, 2011)*, Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona.

NARBONA JIMÉNEZ, A. (1991): "Sintaxis coloquial y análisis del discurso", *Revista española de lingüística*, 21-2, pp. 187-204.

SANTOS RIO, L. (2003): *Diccionario de partículas*, Salamanca: Luso-Española de Ediciones.

TARANILLA GARCÍA, R. (2011): *La Configuración narrativa en el proceso penal: un análisis discursivo basado en corpus* (Tesis Doctoral), Barcelona: Universitat de Barcelona.

TARANILLA GARCÍA, R. (2012): *La justicia narrante: un estudio sobre el discurso de los hechos en el proceso penal*, Ci-zur Menor: Thomson Reuters Aranzadi.

TERRÁDEZ GURREA, M. (2000): "Frecuencias léxicas y análisis estadístico", en Briz Gómez, A. & Grupo Val.Es.Co: *¿Cómo se comenta un texto coloquial?*, Barcelona: Ariel, pp. 111-124.

VIGARA TAUSTE, A. M. (1987): *Aspectos del español hablado: aportaciones al estudio del español coloquial*, Alcobaendas: Sociedad General Española de Librería.